



# Asuntos del Acuerdo

---

**Acuerdo correspondiente al 16/09/2019**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N I**

**1o.- Resolución N° 4372/19 del 05/09/2019**

Se autoriza la ampliación a 4 (cuatro) habitaciones del establecimiento destinado a prostíbulo ubicada en Asilo 3458, cuya viabilidad de uso fuera otorgada a la señora Silvia Lourdes Pérez Ramos por Resolución No. 844/16 de 2/3/16.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000448

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**2o.- Resolución N° 4373/19 del 05/09/2019**

Se concede a la señora Sandra Esquivel Da Silva, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en Maldonado 2271, padrón No. 22917.-

**N° de expediente:** 2018-5220-98-001625

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**3o.- Resolución N° 4374/19 del 05/09/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.189 por el cual se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo.-

**N° de expediente:** 2019-4893-98-000025 2019-98-02-001657

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**4o.- Resolución N° 4375/19 del 05/09/2019**

Se declara de interés departamental la ceremonia de entrega de premios ALAS 2019 a realizarse el 10 de setiembre de 2019 en la sala Delmira Agustini del Teatro Solís.-

**N° de expediente:** 2019-3025-98-000600 2019-98-02-001490

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**5o.- Resolución N° 4376/19 del 05/09/2019**

Se declara de interés departamental el "Congreso Internacional Uruguay LGBT, Montevideo 2019" a llevarse a cabo entre el 9 y el 12 de setiembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-3025-98-000604

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**6o.- Resolución N° 4377/19 del 05/09/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria los días que se indican, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-1030-98-000106

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**7o.- Resolución N° 4378/19 del 05/09/2019**

Se contribuye con la suma de U\$S 25.000,00 más IVA como apoyo financiero de esta Comuna a la muestra "Out to sea ? El proyecto de la basura de plástico", los que serán aportados por los departamentos de Desarrollo Ambiental, de Secretaría General y Cultura.-

**N° de expediente:** 2019-9433-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**8o.- Resolución N° 4383/19 del 06/09/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 7 y el 10 de setiembre de 2019 al director de la División Relaciones Internaciones y Cooperación licenciado Nelson Fernández, para asistir a la Sesión de Trabajo de los Secretarios de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a realizarse en la ciudad de Barcelona, España.-

**N° de expediente:** 2019-1030-98-000102

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**9o.- Resolución N° 4387/19 del 09/09/2019**

Se crea un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un proyecto de decreto a fin de adoptar para el departamento de Montevideo el acuerdo alcanzado en el marco del Congreso de Intendentes, referido a la Normativa Nacional de Edificación - Higiene de la Vivienda.-

**N° de expediente:** 2017-6400-98-000041

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

**10o.- Resolución N° 4389/19 del 09/09/2019**

Se autoriza el pago de la suma de \$ 1:677.424,00 a favor de Cooparte Cooperativa de las Artes del Uruguay, por proyecto viaducto.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001694

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**11o.- Resolución N° 4511/19 del 11/09/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 19 de setiembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, quien participará del IV Foro Iberoamericano de Alcaldes: Patrimonio Vivo, que se llevará a cabo en Sevilla - España y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000147

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**12o.- Resolución N° 4512/19 del 11/09/2019**

Se aplica a la organización “# Un Solo Uruguay” un multa equivalente al monto de UR 55, por la infracción a la normativa departamental vigente (instalación de elementos de propaganda en espacios públicos sin haber obtenido el correspondiente permiso).-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001786

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**13o.- Resolución N° 4513/19 del 11/09/2019**

Se establece que la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, está en condiciones de desempeñar el cargo referido en relación con los actos y contratos que vinculen a esta Intendencia con la institución FLACSO Uruguay.-

**N° de expediente:** 2019-3180-98-000103

**Pasa a:** SECRETARIA DE LA MUJER

---

**14o.- Resolución N° 4514/19 del 11/09/2019**

Se designa como referente de esta Intendencia para interactuar con el Comité Nacional de Ciudades Inteligentes al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, ingeniero CARLOS LEONCZUK.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001725

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**15o.- Resolución N° 4515/19 del 11/09/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 20 de setiembre de 2019 al director de la División Transporte, economista Gonzalo Márquez y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-4881-98-000058

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**16o.- Resolución N° 4516/19 del 11/09/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 20 de setiembre de 2019 al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2019-5010-98-000128

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**17o.- Resolución N° 4517/19 del 11/09/2019**

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de setiembre de 2019, al director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-4050-98-000090

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---



I-1

Expediente Nro.:  
**2019-1001-98-000448**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución No. 844/16 de 2 de marzo de 2016 se dispuso otorgar la viabilidad de uso para el funcionamiento del establecimiento destinado a prostíbulo sito en Asilo 3458 a la señora Silvia Lourdes Pérez Ramos;

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota presentada por la señora Pérez Ramos se solicitó autorización para ampliar la capacidad operativa del local pasando de tres habitaciones en uso a cuatro;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que el mencionado establecimiento cuenta con las habilitaciones correspondientes y en la última inspección realizada surgió que se encuentra en condiciones aceptables de mantenimiento, conservación de higiene y la habitación cumple con las exigencias previstas por el Art. R. 1651 y ss. del Digesto Departamental;

3o.) que la Comisión creada por Resolución No. 6312 de 17/8/72 sugiere acceder a lo solicitado y autorizar la ampliación de referencia;

4o.) que la Unidad de Comisiones eleva las actuaciones para su consideración;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar la ampliación a 4 (cuatro) habitaciones del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Asilo 3458, cuya viabilidad de uso fuera otorgada a la señora Silvia Lourdes Pérez Ramos, CI 4.509.775-1 por Resolución No. 844/16 de 2 de marzo de 2016.-
2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 6, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-2

Expediente Nro.:  
**2018-5220-98-001625**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por la señora Sandra Esquivel Da Silva para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en Maldonado 2271, padrón No. 22917;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental sugiere el dictado de resolución a fin de conceder la viabilidad de uso de referencia y ajustar su funcionamiento a la evaluación del impacto que ocasione en su entorno, fijándose un horario acorde a las actividades que se desarrollan en su alrededor no permitiendo su funcionamiento entre las 10.00 y las 18.00 hs de lunes a viernes;

2o.) que la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes expresa que ninguno de los establecimientos ubicados en la distancia establecida por la norma se ajusta a los destinos definidos como impedimento, razón por la cual sugiere acceder a lo solicitado;

3o.) que la Unidad de Comisiones eleva las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Prosecretaría General de acuerdo a lo informado precedentemente, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder a la señora Sandra Esquivel Da Silva, CI 1.726.135-2 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en Maldonado 2271, padrón No. 22917, en la forma que se indica en la parte expositiva de la presente resolución, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-
- 2.- Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Industriales, Bomberos y Policial).-
- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-3

Expediente Nro.:  
**2019-4893-98-000025**  
**2019-98-02-001657**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.189 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 3 de setiembre del mismo año por el cual de conformidad con la Resolución N° 3653/19 de 23 de julio de 2019 se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo, que luce en obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.189 sancionado el 29 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a la Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al

Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-4

Expediente Nro.:  
**2019-3025-98-000600**  
**2019-98-02-001490**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13584 de la Junta Departamental de 22 de agosto de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la ceremonia de entrega de premios ALAS 2019, a realizarse el 10 de setiembre de 2019 en la sala Delmira Agustini del Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1o.) que además informa que en esta ocasión se homenajeará a la actriz Nelly Antúnez, al artista plástico Rimer Cardillo, al músico Hugo Fattoruso y a la poeta Ida Vitale y que el referido galardón tiene como objetivo reconocer en vida la destacada y valiosa contribución de los artistas locales -creadores o intérpretes- y periodistas culturales;

2o.) que en sus sucesivas ediciones los premios ALAS han sido entregados a prestigiosos escritores, actores y actrices, músicos prestigiosos, reconocidos artistas plásticos, notables bailarines, personalidades del mundo del cine uruguayo y periodistas culturales;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental la ceremonia de entrega de premios ALAS 2019 a realizarse el 10 de setiembre de 2019 en la sala Delmira Agustini del Teatro Solís.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o

reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13588 de la Junta Departamental de 22 de agosto de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el "Congreso Internacional Uruguay LGBT, Montevideo 2019" a llevarse a cabo entre el 9 y el 12 de setiembre de 2019 en la sala Ernesto de los Campos de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el congreso es organizado por la Cámara de Comercio y Negocios LGBT de Uruguay la cual desde su formación, en 2015 se ha propuesto potenciar los negocios y la competitividad de las empresas uruguayas comprometidas con la diversidad, fomentando el networking y la internacionalización de sus productos y servicios, al tiempo de brindar instrumentos empresariales para el desarrollo económico y social de la comunidad LGBT en Uruguay;

2o.) que en 2017 la citada Cámara recibió el NGLCC International Affiliate Chamber Award, premio que otorga la Asociación Internacional de Cámaras de Comercio LGBT a la "Mejor Cámara de Comercio y Negocios LGBT del Mundo";

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental el "Congreso Internacional Uruguay LGBT, Montevideo 2019" a llevarse a cabo entre el 9 y el 12 de setiembre de 2019 en la sala Ernesto de los Campos de la Intendencia de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos

materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y de más efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 2 de setiembre de 2019 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 4, 5, 6, 12, 17, 18, 19 y 20 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo en todos los períodos indicados al funcionario Jorge Rodríguez;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia anual reglamentaria los días 4, 5, 6, 12, 17, 18, 19 y 20 de setiembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170* .-
2. Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación los días 4, 5, 6, 12 y a partir del 17 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, al funcionario *Jorge Rodríguez CI 1.860.715.-*
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-7

Expediente Nro.:  
**2019-9433-98-000008**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto ambiental "Out to sea? El proyecto de la basura de plástico";

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho proyecto, gestionado en asociación con Museum für Gestaltung Zürich y la Drosos Foundation, tiene como finalidad realizar en diversas partes del mundo exposiciones que pongan de relieve el impacto de los residuos, analizando algunas posibles soluciones para el problema;

2o.) que la muestra se realizará en Montevideo durante los meses de setiembre y octubre de 2019 en el hall central del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

3o.) que se expondrá un proyecto educativo de conservación medioambiental con el fin de concientizar a la sociedad, especialmente en la urgencia y necesidad de no contaminar nuestros mares con residuos plásticos, buscando acercar a los espectadores de forma activa al trasfondo de este problema y a su impacto en la vida cotidiana de los ciudadanos;

4o.) que la representante de dicho emprendimiento en Montevideo es TINKERING UY SRL, RUT 218415020013, número de proveedor 102989;

5o.) que a efectos de fomentar dicha iniciativa, esta Intendencia estima oportuno contribuir con apoyo económico, a través de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Secretaría General, quienes aportarán la suma de U\$S 9.000,00 más IVA cada uno y de Cultura, que aportará la suma de U\$S 7.000,00 más IVA;

6o.) que con fecha 10

de junio de 2019 a través de la Resolución No. 2744/19 se declaró de interés de esta Intendencia la exposición de referencia;

7o.) que las Oficinas de Gestión Presupuestal de los Departamentos Desarrollo Ambiental y Secretaría General realizaron las solicitudes SEFI Nos. 221827 y 221903 por la suma de U\$S 10.980,00 cada una y el Departamento de Cultura la SEFI No. 221904 por la suma de U\$S 8.540,00 IVA incluido;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Contribuir con la suma de U\$S 25.000,00 (dólares americanos veinticinco mil) más IVA como apoyo financiero de esta Comuna a la muestra "Out to sea? El proyecto de la basura de plástico", los que serán aportados por los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Secretaría General y Cultura, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación de referencia será atendida por las Solicitudes SEFI Nos. 221827 de 9/8/19 y 221903 y 221904 de 15/8/19.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, Cultura, a las Oficinas de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota del 2 de setiembre de 2019 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 7 y el 10 de setiembre del corriente para asistir a la Sesión de Trabajo de los Secretarios de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a desarrollarse en la ciudad de Barcelona, España;

2o.) que en tal sentido sugiere para subrogarlo al funcionario Jorge Rodríguez;

3o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 275,40, por concepto de viáticos, en el entendido que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas y si se brindare algunos de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 7 y el 10 de setiembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir a la Sesión de Trabajo de los Secretarios de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a

desarrollarse en la ciudad de Barcelona, España.-

- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 275,40 (dólares americanos doscientos setenta y cinco con 40/100) al tipo de cambio pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/805/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 7 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al funcionario ***Jorge Rodríguez, CI 1.860.715.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internaciones y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



I-9

Expediente Nro.:  
2017-6400-98-000041

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial, a efectos de realizar un procedimiento tendiente a la aprobación de un proyecto de normativa departamental elaborado y acordado en el Congreso de Intendentes, respecto a la Normativa Nacional de Edificación - Higiene de la Vivienda a nivel del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe del Equipo Técnico de Actualización Normativa, se expresa que el documento propuesto por la Comisión Técnica de Análisis y Redacción en virtud de la aprobación de la ley 13.728, refleja los puntos sobre los que existe acuerdo entre las Intendencias de todo el país y no puede ser considerado un proyecto de normativa departamental, en cualquier caso sólo podrá ser considerado una base, una guía o un manual para que -a posteriori y luego de un pormenorizado estudio- se proyecten los cambios necesarios en la normativa vigente en la materia a nivel del Departamento de Montevideo;

2o.) que además agrega que sería conveniente simplemente promover un proyecto de decreto a efectos que la Junta Departamental faculte a esta Intendencia a adoptar y aplicar los acuerdos alcanzados en el marco del Congreso de Intendentes, respecto a la Normativa de referencia, adecuándola a la normativa departamental;

3o.) que en dicho informe se destaca que en esta etapa es necesario primero realizar una adaptación o adecuación del proyecto al ámbito departamental y solo podría llevarse adelante una vez aprobado el decreto que faculte incorporarlo al ordenamiento jurídico departamental, y luego de ello, con más detalle, podrán promoverse los cambios a nuestra normativa, introduciendo las modificaciones

pertinentes al Volumen XV "Planeamiento de la Edificación del Digesto Departamental;

4o.) que en el informe de 04/9/2018 la Unidad Asesoría considera actuar de conformidad con lo informado, y a efectos de facilitar el estudio de fondo de la normativa departamental actual respecto de la normativa propuesta puede promoverse el proyecto de decreto sugerido y luego podrán proyectarse los cambios normativos necesarios con intervención de todos los servicios involucrados;

5o.) que la División Planificación Territorial expresa que comparte lo informado por el Equipo Técnico de Actualización Normativa, y señala que el Congreso de Intendentes es un órgano especial que expresa la voluntad de varias personas jurídicas, los Gobiernos Departamentales, con el fin de coordinar sus políticas, por lo que el documento elaborado en dicho ámbito no constituye un proyecto de normativa departamental sino que sienta las bases para su elaboración posterior en el ámbito de cada departamento y, además, que el fundamento de la modificación que se propone es la contradicción entre dos normas, el punto medular radica en dilucidar si la aplicación del cambio legislativo necesariamente requiere elevar proyecto de decreto a consideración de la Junta Departamental o si es posible aplicar ya la ley vigente;

6o.) que en tal sentido agrega que la contradicción entre dos normas se resuelve tradicionalmente por la aplicación de los criterios de jerarquía, cronológico o de derogación, de especialidad y de competencia, y en este caso los criterios no resultan suficiente, no siendo aplicable el criterio de jerarquía ya que los decretos de la Junta Departamental tienen fuerza de ley en su jurisdicción;

7o.) que en consecuencia, se entiende que correspondería elaborar un proyecto de decreto a fin de adoptar para el departamento de Montevideo el acuerdo alcanzado en el

marco del Congreso de Intendentes, para lo cual sugiere crear un grupo de trabajo, conformado por el Equipo Técnico de Actualización Normativa, la División Asesoría Jurídica, la Unidad de Normas técnicas del Departamento de Planificación y el Servicio de Contralor de la Edificación;

8o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido Grupo de Trabajo;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de elaborar un proyecto de decreto a fin de adoptar y aplicar en el departamento de Montevideo el acuerdo alcanzado en el marco del Congreso de Intendentes respecto a la Normativa Nacional de Edificación - Higiene de la Vivienda.-
- 2.- Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

**POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Arq. José Luis Uriano CI 2.576.260

**POR EL SERVICIO CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN**

Arq. Horacio Farías CI 2.759.356

**POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

Dr. Mauricio Núñez CI 3.502.121.-

- 3.- Comuníquese a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, al Servicio Contralor de la Edificación, quienes notificarán a sus

respectivos funcionarios y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-10

Expediente Nro.:  
**2019-1001-98-001694**

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:677.424,00 a favor de Cooparte Cooperativa de las Artes del Uruguay, por proyecto viaducto;

**RESULTANDO:** que el 2 de setiembre de 2019 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 222350 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 1:677.424,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) a favor de Cooparte Cooperativa de las Artes del Uruguay.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 222350 de 6/6/18.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-11

Expediente Nro.:  
**2019-4006-98-000147**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 6 de setiembre de 2019 del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona la designación de la directora general del referido departamento, arquitecta Silvana Pissano, para concurrir en carácter de misión de servicio entre el 14 y el 19 de setiembre de 2019 al IV Foro Iberoamericano de Alcaldes: Patrimonio Vivo, que se llevará a cabo del 16 al 18 de setiembre próximo en Sevilla - España, dentro del marco de actividades del Programa Patrimonio Vivo que cuenta con el apoyo del Gobierno de España y la Red de Ciudades del BID;

2o.) que además sugiere para subrogarla al arquitecto Dante Piazza mientras dure su misión de servicio;

3o.) que el 10/9/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada directora general e informa que corresponde otorgar a la arquitecta Pissano la suma equivalente a U\$S 90,50 ya que la organización no cubre almuerzos o cenas y si la organización brindare algunos de ellos (almuerzos y/o cenas) la funcionaria devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los

artículos D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 14 y el 19 de setiembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta ***Silvana Pissano, CI 1.539.242***, quien participará del IV Foro Iberoamericano de Alcaldes: Patrimonio Vivo, que se llevará a cabo del 16 al 18 de setiembre de 2019 en Sevilla - España.-
2. Asignar a la arquitecta Pissano la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 90,50 (DÓLARES AMERICANOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen II "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 14 setiembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al arquitecto ***Dante Piazza, CI 1.309.903***.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas

Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



I-12

Expediente Nro.:  
**2019-1001-98-001786**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la instalación irregular por parte de particulares, el día 5 de setiembre próximo pasado, de un monumento no autorizado en la Plazuela Dr. Carlos María Ramírez (intersección de la Avda. De las Leyes con la calle Ramón Escobar), Municipio B, Zona No. 1;

**RESULTANDO:** 1o.) que de conformidad con el artículo 37 numeral 3 de la Ley No. 9.515 (Orgánica de los Gobiernos Departamentales), de 28 de octubre de 1935, para levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público se debe requerir la decisión de la Junta Departamental correspondiente, por dos tercios de votos de sus integrantes;

2o.) que el monumento en cuestión, consistente en un monolito de aproximadamente un metro y medio de altura, fue instalado por la organización que se identifica con el hashtag # Un Solo Uruguay, tal como surge de la leyenda alusiva inscrita en aquél;

3o.) que la sola colocación de un monolito de esas características en un espacio enjardinado es susceptible de provocar la degradación del área afectada, por lo que, sin perjuicio de la irregularidad constatada, el monumento fue debidamente removido, evitando daños de mayor entidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que si bien el tenor del texto asentado en el monolito encuadra en el ejercicio de la libertad de expresión del pensamiento, el mismo queda sujeto a la ley por los abusos que pudieran derivarse (artículo 29 de la Constitución de la República);

2o.) que es responsabilidad de este órgano ejecutivo departamental administrar las

propiedades del Departamento, proveyendo a su conservación, así como a las de las obras departamentales (artículo 35, numeral 20, literal A de la Ley No. 9.515);

3o.) lo dispuesto en los artículos D.2391, D.2425.34 (numeral 1) y D.2425.35 del Digesto Departamental (Volumen X “De los espacios públicos y de acceso al público”), en la redacción establecida por los Decretos No. 34.935, de 13 de enero de 2014, y No. 36.208, de 26 de diciembre de 2016, en lo pertinente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Aplicar a la organización “# Un Solo Uruguay” un multa equivalente al monto de UR 55 (cincuenta y cinco Unidades Reajustables), por la infracción a la normativa departamental vigente (instalación de elementos de propaganda en espacios públicos sin haber obtenido el correspondiente permiso).-
2. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Convivencia Departamental.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, por la que, en atención a la previsión del Artículo D.43.12 del Digesto Departamental (Volumen III, Relación Funcional; Parte Legislativa) formula declaración jurada de tener vinculación como docente con la institución de educación terciaria FLACSO Uruguay (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales);

**RESULTANDO:** 1o.) que aunque la División a su cargo no mantiene contratos o convenios vigentes con FLACSO Uruguay, esa institución integra una lista, vigente hasta el año 2020, como resultado de un llamado abierto para entidades capacitadoras en varios lineamientos del Tercer Plan de Igualdad de Género de esta Intendencia;

2o.) que, asimismo, de acuerdo al Lineamiento 3 del Tercer Plan de Igualdad de Género, la División ha asumido, en forma compartida con los Departamentos y Municipios de los/as funcionarios/as participantes, el pago de cinco Diplomados Introdutorios en Género y Políticas Públicas que imparte FLACSO para la capacitación de los integrantes de los Equipos de Igualdad en elaboración de políticas públicas con perspectiva de género, en tanto pilar fundamental para fortalecer la tarea de la transversalización y la evaluación y producción de dichas políticas;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los Artículos D.43.11 y D.43.12 del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Establecer que la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, está en condiciones de

desempeñar el cargo referido en relación con los actos y contratos que vinculen a esta Intendencia con la institución FLACSO Uruguay.-

2. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a las actividades que la asistente social Solana Quesada pudiera efectuar como docente dependiente de la referida institución, las que en ningún caso podrán cumplirse en relación a las actividades de enseñanza, investigación y capacitación desarrolladas por FLACSO Uruguay en virtud de contratos o convenios con esta Intendencia.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota No. 48/19 de 29 de agosto de 2019 del Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se señala que en la 50a. Sesión Plenaria del citado Congreso realizada el 15 de agosto en Montevideo, se presentó por parte de AGESIC y la Red Interdepartamental de Gobierno Digital la "Agenda Uruguay Digital 2020" que integra las diferentes iniciativas prioritarias para avanzar en la transformación digital del país de forma inclusiva y sustentable con el uso inteligente de las tecnologías;

2o.) que en el marco del compromiso asumido por el Congreso de Intendentes, se solicita la designación de un referente de esta Intendencia para interactuar con el Comité Nacional de Ciudades Inteligentes, conformado actualmente con los referentes de las Intendencias de Colonia, Flores, Rivera y San José, quien asumirá competencias para liderar en el mediano y largo plazo proyectos en materia de Ciudades Inteligentes y participará de instancias de capacitación, reuniones de trabajos, coordinación de talleres en territorio, formalización y gestión de equipos de trabajos dentro de la organización para el desarrollo de los proyectos;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente designar como referente de esta Intendencia para interactuar con el Comité Nacional de Ciudades Inteligentes, al director general del

Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ingeniero Carlos Leonczuk;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar como referente de esta Intendencia para interactuar con el Comité Nacional de Ciudades Inteligentes, al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, ingeniero CARLOS LEONCZUK, CI 3.788.450.-
2. Comuníquese al Congreso de Intendentes, a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará al interesado- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-15

Expediente Nro.:  
**2019-4881-98-000058**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 4 de setiembre de 2019 del director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 20 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al señor Justo Onandi;

2o.) que el 5 de setiembre de 2019 el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 20 de setiembre de 2019 al director de la División Transporte, ***economista Gonzalo Márquez, CI 3.288.797.-***
- 2.- Designar director interino de la División Transporte a partir del 19 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor ***Justo Onandi, CI 1.880.093 .-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos,

notifíquese a los interesados a través de la División Transporte y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



I-16

Expediente Nro.:  
**2019-5010-98-000128**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 2 de setiembre de 2019 del director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 20 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Administración de Personal doctora Rosana Paredes y como director interino de la citada División al funcionario Gabriel Robaina;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 20 de setiembre de 2019 al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales *señor Eduardo Brenta, CI 1.264.587.-*
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, a la directora de la División Administración de Personal *doctora Rosana Paredes, CI 1.999.883.-*
- 3.- Designar director interino de la División Administración de Personal a partir del 16 de setiembre de 2019 y mientras la titular desempeñe la tarea de Directora General Interina al funcionario *Gabriel Robaina, CI 1.945.831.-*

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 2 de setiembre de 2019 del director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore en la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar a la asistente social María del Rosario Altezor para subrogarlo;  
2o.) que el 4 de setiembre de 2019, el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de setiembre de 2019, al director de la División Tierras y Hábitat ***licenciado Andrés Passadore, CI 3.158.269.-***
- 2.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 16 de setiembre 2019 y hasta el reintegro del titular a la ***asistente social María del Rosario Altezor, CI 1.854.157.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la

División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S



## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**1o.- Resolución N° 4523/19 del 11/09/2019**

Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 5690/18 y 1665/19 de fecha 4 de diciembre de 2018 y 1 de abril de 2019 respectivamente y aprobar el otorgamiento de un subsidio de \$ 573.622,00 (quinientos setenta y tres mil seiscientos veintidós pesos uruguayos) por cada vehículo a combustión afectado al servicio de taxi, que se sustituya por un vehículo eléctrico cero kilómetro.

**N° de expediente:** 2018-4881-98-000156

**Pasa a:** TRANSPORTE - DESPACHO

---

---

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 5690/18 del 4 de diciembre del 2018 se generó un subsidio para el recambio de vehículos a combustión por vehículos eléctricos afectados al servicio de taxi, y que al amparo de este mecanismo se han generado 3 recambios de unidades;

**RESULTANDO:** 1°) que es de interés de esta Intendencia continuar incorporando vehículos eléctricos en el transporte público, incentivando el recambio de vehículos a combustión por vehículos eléctricos que presten el servicio de taxi;

2°) que el objetivo fijado es llegar al 10% de la flota de taxis con vehículos eléctricos en el año 2020;

3°) que se hace necesario reformular el mecanismo vigente de modo de continuar incentivando la incorporación de taxis eléctricos;

4°) que por el llamado a precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxi eléctricos se recaudaron \$25.812.980 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos doce mil novecientos ochenta);

5°) que se utilizará el total del monto recaudado en el llamado para subsidiar el recambio de hasta 45 vehículos a combustión por vehículos eléctricos que presten el servicio de taxi los que deberán estar afectados al servicio de taxi por al menos cinco años

consecutivos desde su empadronamiento;

6º) que el monto por vehículo a subsidiar asciende a \$ 573.622,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y tres mil seiscientos veintidós);

7º) que deberán prestar el servicio con un vehículo 0 kilómetro en las condiciones que establece la reglamentación vigente, los que serán inspeccionados por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, para constatar que se encuentran aptos para la prestación del servicio;

8º) que el incumplimiento a la reglamentación vigente será causal de revocación del acto de adjudicación;

9º) que los modelos de vehículo autorizados a prestar el servicio deberán cumplir, además de los requisitos habituales para taxímetros, con las siguientes condiciones: a) deberán tener una autonomía mínima de 150 km por carga completa de la batería. b) las baterías de los vehículos no podrán ser de plomo ácido. c) deberá tener antecedentes de estar siendo utilizados en el servicio de taxímetro en alguna ciudad de un país diferente al país de origen donde se fabrica. d) deberá contar con la posibilidad de realizar recarga rápida de la batería. e) deberá cumplir con las siguientes normativas sobre los sistemas de carga: i) UNIT-IEC 61851-1:2017 - Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos – Parte 1: Requisitos generales; y ii) UNIT – 1234:2016 - Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Fichas tomacorrientes, conectores del vehículo y conexiones de entrada del vehículo. Formatos normalizados; f) deberá presentarse documentación (folletos, catálogos, comprobantes, etc.) probatoria de las condiciones solicitadas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 5690/18 y 1665/19 de fecha 4 de diciembre de 2018 y 1 de abril de 2019 respectivamente.
- 2.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio de \$ 573.622,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y tres mil seiscientos veintidós) por cada vehículo a combustión afectado al servicio de taxi, que se sustituya por un vehículo eléctrico cero kilómetro.
- 3.- Establecer que el máximo de vehículos a recambiar ascenderá a 45 (cuarenta y cinco) unidades.
- 4.- Disponer que la División Transporte registrará a los interesados por orden de llegada hasta cubrir el cupo de 45 (cuarenta y cinco) vehículos. Los mencionados deberán abonar una garantía de mantenimiento de oferta que asciende a \$ 30.000 (pesos uruguayo treinta mil) por vehículo, que serán reintegrados al permisario cuando esta Intendencia realice el pago del subsidio correspondiente.
- 5.- El pago del subsidio se otorgará a los 30 (treinta) días de generada la factura de pago por parte de la Administración. La factura se generará una vez realizado el recambio y empadronamiento del vehículo eléctrico al servicio de taxi.
- 6.- Los permisarios que resulten beneficiados del subsidio contarán con un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la adjudicación del subsidio para la afectación del vehículo eléctrico al permiso de taxi. Si vencido el plazo el permisario no hubiere afectado un vehículo eléctrico perderá la garantía presentada, teniendo la División Transporte la potestad de prorrogar dicho plazo, por razones debidamente fundadas.
- 7.- El vehículo eléctrico deberá prestar servicio de taxímetro por un mínimo de 6 (seis) años consecutivos desde su empadronamiento. Vencido este, podrá ser desafectado, siendo decisión del permisario si sustituye el vehículo por uno

eléctrico o a combustión.

- 8.- A los permisarios que ya hayan solicitado el subsidio aprobado por Resolución 5690/18 se les otorgará la diferencia que resulta del subsidio creado por dicha resolución y la que hoy se reglamenta suma que asciende a \$286.811,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil ochocientos once). Dichos permisarios serán descontados del cupo de 45 unidades establecidas en el artículo tercero.
- 9.- Delegar en el Departamento de Movilidad el otorgamiento del subsidio.
- 10.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la División Transporte.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N I**

**1o.- Resolución N° 4379/19 del 05/09/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.327, ubicado en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos, a favor de la Cooperativa de Viviendas Esperanza y Sueño COVISSU.-

**N° de expediente:** 2016-7425-98-000210

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**2o.- Resolución N° 4380/19 del 05/09/2019**

Se aprueba la Cesión del Contrato Licitación Pública N° 121/17 "Obra de Infraestructura Asentamientos 'Parque Cauceglia – Nuevo Cauceglia- Villa Libre' en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II)

**N° de expediente:** 2019-5400-98-000031

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**3o.- Resolución N° 4384/19 del 06/09/2019**

Se autoriza la transferencia de \$ 48.000.000,00 a las cuentas extrapresupuestales de los Municipios a fin de dar continuidad al "Programa Veredas" destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad.-

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**4o.- Resolución N° 4388/19 del 09/09/2019**

Se modifica el numeral 1° de Resolución N° 4380/19 del 5/IX/19 referido a la cesión de contrato de licitación entre las empresas Bersur S.A. y CIEMSA.-

**N° de expediente:** 2019-5400-98-000031

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**5o.- Resolución N° 4518/19 del 11/09/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para conceder a la Administración Nacional de Educación Pública, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta años) el predio ubicado en parte del Padrón N° 428.064.-

**N° de expediente:** 2019-1146-98-000001

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**6o.- Resolución N° 4519/19 del 11/09/2019**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3528/19 del 22/VII/19 a favor de Stiler S.A y del Banco de Previsión Social.-

**N° de expediente:** 2019-4142-98-000088

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

I-1

**Expediente Nro.:  
2016-7425-98-000210**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.327, ubicado en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos, a favor de la Cooperativa de Viviendas Esperanza y Sueño COVIESSU;

RESULTANDO: 1°) que dicho padrón cuenta con una superficie de 1.375 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>, correspondiente al plano de mensura y fusión del Ing. Agrim. Sergio Llanos registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.342 del 13/VII/17;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por expediente N° 2018-7425-98-000010 se tramitó estudio de contaminación de suelo dando como resultado que el predio no se encuentra contaminado y afirma la viabilidad del suelo para uso residencial; b) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de su enajenación, que quedó establecida en 7.233,70 U.R.; c) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados y d) la propuesta de implantación que se plantea es la construcción de 29 viviendas y 15 cocheras resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social en la modalidad cooperativa;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley

Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.327, ubicado en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos, a favor de la Cooperativa de Viviendas Esperanza y Sueño COVISSU por la suma de 7.233,70 U.R. (siete mil doscientas treinta y tres unidades reajustables con setecientas diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado en el momento de la escrituración del préstamo y los fondos serán vertidos en la Cuenta Extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

- 2°.- Comuníquese al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la propuesta de cesión de contrato formulada por las empresas BERSUR S.A. y CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA);

RESULTANDO: 1º) que BERSUR S.A. fue adjudicataria de la Licitación Pública N° 121/17 “Obra de Infraestructura Asentamientos Parque Cauceglia – Nuevo Cauceglia- Villa Libre” en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) y solicita la aprobación de la Cesión de Contrato a favor de la empresa CIEMSA adjuntando el correspondiente contrato debidamente certificado;

2º) que el PMB II - MVOTMA informó que el Banco Interamericano de Desarrollo no formuló objeción alguna a la cesión propuesta por las empresas;

3º) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos informa que no tiene reparos a la cesión, excepto porque el documento no cumple con el requisito previsto en el Art. R.1011 del Volumen VIII del Digesto Departamental, por no tener firmas certificadas notarialmente. Asimismo sugirió que la aceptación de la cesión quedara condicionada a que CIEMSA constituya, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde que se le notifique la presente resolución, la garantía de fiel cumplimiento;

4º) que de acuerdo a la observación referida las empresas agregaron el contrato con las firmas certificadas notarialmente;

5º) que el Coordinador de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informó que no tiene

objeciones al contrato de cesión proyectado así como al cambio de rubrado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en el sentido propuesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar la Cesión del Contrato de la Licitación Pública N° 121/17 “Obra de Infraestructura Asentamientos 'Parque Cauceglia – Nuevo Cauceglia- Villa Libre' en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II)” aceptando el cambio de rubrado.-
- 2°.- La aprobación estará condicionada a que BERSUR S.A. obtenga del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2° Turno la autorización prevista en el Art. 75 de la Ley N° 18.387 y a que CIEMSA constituya, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde que se le notifique la presente resolución, la garantía de fiel cumplimiento.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase por su orden a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para realizar la notificación correspondiente y al Servicio de Compras a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la necesidad de dar continuidad al “Programa Veredas” destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: que en tal sentido se imputó \$ 48.000.000,00 a la Actividad Presupuestal 504000101, Derivado 389000 con el fin de abastecer las cuentas extrapresupuestales de todos los Municipios correspondiendo un total de \$ 6.000.000,00 a cada uno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende necesario dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la transferencia de \$ 48.000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones) según Solicitud Preventiva N° 222226, a las cuentas extrapresupuestales de todos los Municipios correspondiendo un total de \$ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) a cada uno.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la propuesta de cesión de contrato formulada por las empresas BERSUR S.A. y CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4380/19 del 5/IX/19 se aprobó la cesión del contrato de la Licitación Pública N° 121/17 “Obra de Infraestructura Asentamientos 'Parque Cauceglia – Nuevo Cauceglia- Villa Libre' en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II)” entre las empresas antes mencionadas;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se padeció error en la identificación de la licitación y de la obra a las que corresponde la cesión siendo lo correcto “Obra de Infraestructura -Sector I- Área precaria “La Paloma” - asentamientos “Pernambuco”, “Pantanosos” y “Nuevas Rutas” (Licitación Pública N° 125/18/01)” y por lo expuesto propicia la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en el sentido propuesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 4380/19 del 5/IX/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la Cesión del Contrato de la Licitación Pública N° 125/18/01 Obra de Infraestructura -Sector I- Área precaria “La Paloma” - asentamientos “Pernambuco”, “Pantanosos” y “Nuevas Rutas” en el marco del Programa de



Mejoramiento de Barrios II (PMB II) aceptando el cambio de rubrado",  
manteniendo incambiados sus restantes términos.-

- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos  
Financieros, a la Contaduría General y pase por su orden a la Unidad  
Especial Ejecutora de Atención al PIAI para realizar la notificación  
correspondiente y al Servicio de Compras a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-5

**Expediente Nro.:  
2019-1146-98-000001**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para ceder parte del Padrón N° 428.064 con frente al Pasaje Lautaro del barrio La Paloma para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria;

RESULTANDO: 1°) que dichas acciones se promueven en el marco de las intervenciones que se consideran estratégicas para el Barrio La Paloma a los efectos de construir un centro educativo de enseñanza primaria;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que de acuerdo con los datos censales y la información que surge del diagnóstico realizado por el Equipo Técnico del barrio La Paloma la proporción de niños dentro de la población total es sustancialmente más elevada que en el promedio de Montevideo;

3°) que el equipo técnico de la ANEP evaluó que existe en el área un déficit de infraestructuras educativas ya que las escuelas más cercanas están colmadas en su capacidad;

4°) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 5/IX/19;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones

para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder a la Administración Nacional de Educación Pública, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años un sector del Padrón N° 428.064 (antes Padrón N° 132.999, originariamente Padrón N° 48.866) que consta de una superficie de 1861 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup> (mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados) según croquis de la Arqta. Alicia Rubini que luce en obrados, con frente la Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amaru, barrio La Paloma, zona Cerro para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria. El Padrón N° 428.064 surge como fracción 2 del plano de mensura y fraccionamiento de la/los Ing. Agrim. José Pedro Benavides, Tula Peña, Pablo Fernández y Pablo Borgno de diciembre de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.108 el 23/IX/14.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, en los siguientes términos:

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día.....de.....de ....., entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ..... en su calidad de ....., inscripta en el

Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva N° 21.176335.0018, con domicilio en la Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva N° 212472100013 representada en este acto por ....., en su calidad de ....., con domicilio a estos efectos en la Avda. del Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409 (Piso 3) de esta ciudad convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.**- I) En el marco de la regularización de asentamientos irregulares por Resolución N° 58/12/4000 de fecha 13/III/12 se adjudicaron los servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del asentamiento La Paloma a CAESSU – IPRU – CSI INGENIEROS S.A, suscribiéndose el contrato el día 7/VIII/12. II) Entre la IdeM y la ANEP acordaron la construcción de un centro de enseñanza primaria ya que ANEP evaluó que en el barrio La Paloma existe un déficit de infraestructuras educativas debido a que las escuelas más cercanas están colmadas en su capacidad. Por tal motivo se decidió construir un centro educativo de enseñanza primaria en el barrio antes mencionado. III) Por nota de la Arqta. Alicia Rubini dependiente de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI de fecha 24/IV/19 en la que manifiesta la necesidad, en el marco de las intervenciones que se consideran estratégicas para el barrio La Paloma, destinarse un solar de terreno para la construcción del centro de enseñanza primaria sugiriéndose la suscripción del presente comodato. IV) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa para conceder en comodato el predio que se relacionará en la cláusula segunda, según Decreto N°..... de fecha ... de .... de .... y por Resolución de ANEP número.... de fecha.....aprobó el presente texto de comodato y dispuso su firma. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato a ANEP quien en tal concepto toma parte de la Manzana 23 hoy parte del Padrón N° 428.064 (antes Padrón N° 132.999, originariamente

Padrón N° 48.866) que consta de una superficie de 1861 m2 50 dm2 (mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados) según croquis del Arq. Sergio Blengio que se suscribe conjuntamente con el presente con frente al Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amaru, barrio La Paloma, zona Cerro. El Padrón N° 428.064 surge como fracción 2 del plano de mensura y fraccionamiento de la/los Ing. Agrim. José Pedro Benavides, Tula Peña, Pablo Fernández y Pablo Borgno de diciembre de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.108 el 23/IX/14. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un centro educativo de enseñanza primaria para el barrio, el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 3 (tres) años de la firma del presente salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. **CUARTO: Plazo.**- El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción por el plazo de 30 (treinta) años siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad de ANEP el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. b) Obras: 1) presentar el Proyecto Ejecutivo de las obras previstas en la cláusula tercera ante la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA – PIAI) en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la suscripción del presente que podrá prorrogarse por igual término por causa justificada a criterio de dicha Unidad. 2) Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. 3) Será de cargo de la parte comodataria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes sociales, y demás costos necesarios para realizar las obras estando obligada a acreditar su

cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta en forma fehaciente. La parte comodataria deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (Artículo 87 de la Ley N° 16.713 de fecha 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Artículo 663 de la Ley N° 16.170 de fecha 28/XII/90). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. 4) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente. De no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM. c) No ceder, transferir ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente, autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente. d) Cuidar el inmueble recibido en comodato debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por el uso del bien, a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. e) Abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales correspondientes al uso del inmueble que se generen hasta su restitución. f) Presentar en la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem e) de esta cláusula. g) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances

de las obras convenidas y posteriormente a su finalización, verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entiende pertinente. h) Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo.

**SEXTO: Exoneración de Responsabilidad.-** En ningún caso, la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones ni será responsable de las que realice ANEP, la cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente al personal obrero, vecinos/as o cualquier persona afectada por las mismas por cualquier concepto, incluidos vicios en las construcciones.

**SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.-** En el caso que el inmueble no se enajenara a la parte comodataria esta deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta.

**OCTAVO: Incumplimiento y Rescisión.-** Para el caso de incumplimiento de la parte comodataria de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento dará lugar al inicio previa su constatación a los trámites pertinentes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar.

**NOVENO: Generales.-** Se pacta expresamente: a) que la mora se producirá de pleno derecho; b) que las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones.

**DÉCIMO: Disposiciones especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en ese instrumento y en cuanto fuera aplicable

por los Artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en dos ejemplares de igual tenor.-

**Artículo 3º**.- Comuníquese

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1º.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Complejo Habitacional Quevedo, ubicado en la calle Juan Quevedo N° 3184;

RESULTANDO: 1°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.224.911,00 y \$ 538.596,00 (Solicitudes de Preventiva Nos 221088 y 221089) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y por el Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que se procedió a realizar las reparaciones de manera urgente debido al riesgo inminente de ocupación y de actos de vandalización de las viviendas al haber sido recuperadas, siendo necesaria su puesta a punto para proceder a adjudicarlas nuevamente;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3528/19 del 22/VII/19 a favor de Stiler S.A y del Banco de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL  
DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA  
16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 16 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**1o.- Resolución N° 4386/19 del 06/09/2019**

Modificar la Resolución N° 3410/19/8000 de 15/07/2019 referente a la homologación del fallo del jurado encargado de dictaminar en el "21 Encuentro de Murga Joven 2018 - 2019".-

**N° de expediente:** 2019-4610-98-000060.-

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

=====

Montevideo, 6 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 3410/19 de 15/07/2019 referente a la homologación del fallo del jurado encargado de dictaminar en el "21 Encuentro de Murga Joven 2018 - 2019";

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas informa que entre resolución y planilla con detalle de premios, surge que "La Verga de las Galaxias" tendría una mención más; las imputaciones SEFI 221009 y 221010 (anuladas) a "Tute y Conga no coincide importe; "Troja y Goyete" no tiene preventiva; el proveedor de la preventiva 221049 es correcto;

**2o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que se encontró un error en el Acta del Encuentro de Murga Joven 2018 - 2019. Las murgas a las que se le otorgó la mención especial por Equidad de Género son : A la Bartola, La Debutante, La Carne y Escardo, Se mamó la Ternera, Murger King, Mamá está presa, Mi Vieja Mula, Sophie Jones, Murgan Friman y Nuez Changa. A la murga La Verga de las Galaxias no le corresponde dicha mención;

**3o.)** que fue modificada la preventiva para el pago a Tute y Conga, siendo la nueva las solicitudes SEFI 222028 y la preventiva de la murga joven Troja de Goyete es la Solicitud SEFI 222292;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Culturase entiende pertinente la modificación del

mencionado acto administrativo en la forma solicitada

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Resolución N° 3410/19 de 15/07/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**MENCIONES ESPECIALES:**

**A LA EQUIDAD DE GÉNERO**

<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>MONTO</b></i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La debutante	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
Murger King	\$ 3.750,00
Mamá está Presa	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
Sophie Jones	\$ 3.750,00
Murgan Friman	\$ 3.750,00
Nuez Changa	\$ 3.750,00

y dónde dice".....Solicitudes SEFI Nros. 220998, 220999, 221000, 221001, 221002, 221003, 221004, 221006, 221007, 221008, 221009, 221010, 221011, 221012, 221030, 221031 y 221049" debe decir ".....Solicitudes SEFI Nros. 220998, 220999, 221000, 221001, 221002, 221003, 221004, 221006,221007, 221008, 221011,22101,221030,221031, 221049, 222028 y 222292" manteniendo incambiadlos sus restantes términos:

- 2.- Comuníquese los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE  
FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**1o.- Resolución N° 4525/19 del 11/09/2019**

Reiterar la totalidad del gasto por un monto de \$ 6.589.290,00 aprobado por Resolución Nro. 4213/19 (26/08/19) que suscribió el convenio de donación modal entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, en el marco de la zona N° 3 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

**N° de expediente:** 2019-5507-98-000040

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**2o.- Resolución N° 4526/19 del 11/09/2019**

Reiterar la totalidad del gasto por un monto de \$ 7.305.447,00 aprobado por Resolución Nro. 4214/19 (26/08/19) que suscribió el convenio de donación modal entre la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" y esta Intendencia, en el marco de la zona N° 4 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

**N° de expediente:** 2019-5507-98-000041

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**3o.- Resolución N° 4527/19 del 11/09/2019**

Reiterar la totalidad del gasto por un monto de \$ 4.065.162,00 aprobado por Resolución Nro. 4215/19 (26/08/19) que suscribió el convenio de donación modal entre la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" y esta Intendencia, en el marco de la zona N° 5 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

**N° de expediente:** 2019-5507-98-000042

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**4o.- Resolución N° 4528/19 del 11/09/2019**

Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución Nro. 3416/19 (15/07/19) y su modificativa por Resolución Nro. 4087/19 (19/08/19) por el cual se suscribió la renovación de un convenio de donación modal entre la Asociación Civil "Juventud Para Cristo" y esta Intendencia para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en "15 Canchas de Fútbol Infantil de Montevideo", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en los Municipios A y G, y los Centros Comunales Zonales 13, 14 y 18.-

**N° de expediente:** 2018-5507-98-000009

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**5o.- Resolución N° 4529/19 del 11/09/2019**

Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución Nro. 3417/19 (15/07/19) y su modificativa por Resolución Nro. 4088/19 (19/08/19) por el cual se suscribió la renovación de un convenio de donación modal entre la Asociación Civil "Juventud Para Cristo" y esta Intendencia para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en "15 Canchas de Fútbol Infantil de Montevideo", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en los Municipios B, D y E, y los Centros Comunales Zonales 2, 7 y 8.-

**N° de expediente:** 2018-5507-98-000010

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

I-1

Expediente Nro.:  
**2019-5507-98-000040**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia aprobado por Resolución Nro. 4213/19 de fecha 26 de agosto del 2019, dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social para realizar la gestión de la zona N° 3 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020";

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por la citada Resolución se celebró el convenio con la mencionada Asociación para gestionar la limpieza de la ZONA N° 3 que abarca el siguiente recorrido: de la Avda. Agraciada desde Paso Molino hasta San Quintín; de la Avda. Carlos María Ramírez desde Vigo hasta Portugal, y de la calle Grecia desde Avda. Carlos María Ramírez hasta Rambla Suiza, y de la Rambla Suiza hasta Río de Janeiro; de la Avda. Gral. Eugenio Garzón desde Casavalle hasta José Durán;

**2o.)** que el 03 de setiembre del 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el Artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

**3o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I)** La Asociación Civil "La Bonne Garde" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de abril del 2019, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación, dichos convenios se enmarcan en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995 que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras

organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración”. **II)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF, que es un procedimiento atípico pero no en el sentido de no ser reglado, es el procedimiento que establece la norma siendo el recurso ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III)** En el caso observado se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales, dicha política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores mas desfavorecidos de Montevideo, estando en este caso específicamente dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica de ellas, con esta política social de inclusión se apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo, todo lo cual ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata, y para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido a la solicitud SEFI N° Nro. 221.878 por un monto de \$ 2.983.203,00 a favor del proveedor Nro. 19.780, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;

**5o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución Nro. 4213/19 de fecha 26 de agosto del 2019 a favor de la Asociación Civil "La Bonne Garde", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la siguiente solicitud SEFI Nro. 221.878 por un monto de \$ 2.983.203,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos tres) a favor del acreedor Nro. 19.780, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-2

Expediente Nro.:  
**2019-5507-98-000041**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" y esta Intendencia aprobado por Resolución Nro. 4214/19 de fecha 26 de agosto del 2019, dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social para realizar la gestión de la zona N° 4 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020";

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por la citada Resolución se celebró el convenio con la mencionada Asociación para gestionar la limpieza de la ZONA N° 4 que abarca el siguiente recorrido: de la Avda. 8 de Octubre desde la Avda. Gral. Garibaldi hasta Pan de Azúcar y perpendiculares hacia Asilo y hacia Joanicó; de la Avda. 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y José Belloni;

**2o.)** que el 04 de setiembre del 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el Artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

**3o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I)** La Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" fue seleccionada en el marco del llamado Público realizado en el mes de abril del 2019, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación, dichos convenios se enmarcan en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995 que faculta a la Intendencia a “celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado



o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración”. **II)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF, que es un procedimiento atípico pero no en el sentido de no ser reglado, es el procedimiento que establece la norma siendo el recurso ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III)** En el caso observado se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales, dicha política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores mas desfavorecidos de Montevideo, estando en este caso específicamente dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica de ellas, con esta política social de inclusión se apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo, todo lo cual ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata, y para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido a la solicitud SEFI N° 221.879 por un monto de \$ 3.304.849,00 a favor del proveedor Nro. 2.283, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;

**5o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y

conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución Nro. 4214/19 de fecha 26 de agosto del 2019 a favor de la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la siguiente solicitud SEFI N° 221.879 por un monto de \$ 3.304.849,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve) a favor del proveedor Nro. 2.283, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-3

Expediente Nro.:  
**2019-5507-98-000042**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" y esta Intendencia aprobado por Resolución Nro. 4215/19 de fecha 26 de agosto del 2019, dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social para realizar la gestión de la zona N° 5 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2019-2020";

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por la citada Resolución se celebró el convenio con la mencionada Asociación para gestionar la limpieza de la ZONA N° 5 que abarca el siguiente recorrido: de la Avda. San Martín desde la Avda. Agraciada hasta Bvar. José B. y Ordóñez;

**2o.)** que el 04 de setiembre del 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el Artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

**3o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I)** La Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de abril del 2019, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación, dichos convenios se enmarcan en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995 que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o

servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración”. **II)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF, que es un procedimiento atípico pero no en el sentido de no ser reglado, es el procedimiento que establece la norma siendo el recurso ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III)** En el caso observado se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales, dicha política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores mas desfavorecidos de Montevideo, estando en este caso específicamente dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica de ellas, con esta política social de inclusión se apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo, todo lo cual ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata, y para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido a la solicitud SEFI N° 221.880 por un monto de \$ 1.827.391,00 a favor del proveedor Nro. 3.744, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;

**5o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y

conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución Nro. 4215/19 de fecha 26 de agosto del 2019 a favor de la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la siguiente solicitud SEFI N° 221.880 por un monto de \$ 1.827.391,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos veintisiete mil trescientos noventa y uno) a favor del proveedor Nro. 3.744, que se hará efectivo al donatario a la firma del convenio;
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia aprobado por Resolución Nro. 3416/19 de fecha 15 de julio del 2019, en el marco del programa "Salí Jugando";

**RESULTANDO:** **1o.)** que por la citada Resolución se celebró el convenio con la mencionada Asociación y por Resolución N° 4087/19 de fecha 19 de agosto del 2019 se modificó únicamente el monto total de las cuotas básicas, ya que al ser una renovación, debe realizarse exactamente en iguales condiciones que el convenio original aprobado por Resolución No. 1776/18 de fecha 16 de abril del 2018;

**2o.)** que dicha renovación se aplica al nombrado Programa dentro de la política de inclusión social que desarrolla esta Intendencia dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, en los Municipios A y G, y en los Centros Comunes N° 13, N° 14 y N° 18;

**3o.)** que el 03 de setiembre del 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el Artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

**4o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I)** La Asociación Civil Juventud para Cristo fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de diciembre del año 2017, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías de los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación. En efecto, se trata de un procedimiento especial de contratación donde se tiene especialmente en cuenta como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N°

149 del Decreto N° 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo (JDM), el que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración". Con respecto al procedimiento especial en este momento se están realizando las gestiones legales y procedimentales para este tipo de contrataciones, a efectos de su aprobación por El Tribunal de Cuentas. **II)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no aprobado por el TOCAF, que es un procedimiento atípico, pero no en el sentido de no ser reglado, es el procedimiento que establece la norma siendo el recurso ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III)** En el caso observado, se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de la ciudad de Montevideo. La política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. Todo lo cual ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata. **IV)** Para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro que dentro de su objeto trabajen con la población objetivo y que además pertenezcan al grupo "Salarial 16-Subgrupo 07" que es el Grupo de Educación No Formal y las OSC que reúnen estos requisitos conforman las Organizaciones que están preparadas para impartir la parte educativa a los educandos seleccionados para el convenio educativo laboral en cuestión. **V)** Por Resolución N° 1776/18 de fecha 16 de abril del 2018 y su modificativa N° 2380/18 de fecha 25 de mayo del 2018, se aprobó el contrato de donación modal con la Asociación Civil "Juventud para Cristo" para la realización de tareas tendientes a la

mejora de la infraestructura deportiva, promoción y participación comunitaria a través del fútbol infantil. De acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, su vigencia se extendió desde el 20 de julio del 2018 y hasta el 20 de agosto del 2019, admitiendo la posibilidad de ser renovado por igual período si mediare informe favorable de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **VI)** Tal como surge del informe que luce agregado en la actuación 70 de los presentes obrados, la actividad de la Asociación ha sido ampliamente satisfactoria por lo que correspondería hacer lugar a la renovación de la donación modal, la que fue aprobada por resolución Nro. 3416/19 de fecha 15 de julio de 2019 y su modificativa N° 4087/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

**5o.)** que el gasto emergente fue atendido a la solicitud SEFI N° 220.984 a favor del acreedor No. 2.177 por un monto de \$ 4.873.707,00 que serán entregados al donatario de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 2.976.115,00 a la firma, **b)** la suma de \$ 1.897.592,00 a los 5 (cinco) meses contados desde la rúbrica, y quedando pendiente para el ejercicio del año 2020 la suma de \$ 1.048.194,00 que se abona a los 9 (nueve) meses contados desde la suscripción de la donación ya aprobada;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución Nro 3416/19 de fecha 15 de julio del 2019 y su modificativa por Resolución Nro. 4087/19 de fecha 19 de agosto del 2019 a favor de la Asociación Civil "Juventud para Cristo", por las



razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI Nro. 220.984 a favor del acreedor No. 2.177.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-5

Expediente Nro.:  
**2018-5507-98-000010**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia aprobado por Resolución Nro. 3417/19 de fecha 15 de julio del 2019, en el marco del programa "Salí Jugando";

**RESULTANDO:** **1o.)** que por la citada Resolución se celebró el convenio con la mencionada Asociación y por Resolución N° 4088/19 de fecha 19 de agosto del 2019 se modificó únicamente el monto total de las cuotas básicas, ya que al ser una renovación, debe realizarse exactamente en iguales condiciones que el convenio original aprobado por Resolución No. 1970/18 de fecha 30 de abril del 2018;

**2o.)** que dicha renovación se aplica al nombrado Programa dentro de la política de inclusión social que desarrolla esta Intendencia dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, en los Municipios B, D, y E y en los Centros Comunales N° 2, N°7 y N°8;

**3o.)** que el 04 de setiembre del 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el Artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

**4o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I)** La Asociación Civil Juventud para Cristo fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de diciembre del año 2017, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías de los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación. En efecto, se trata de un procedimiento especial de contratación donde se tiene especialmente en cuenta como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N°

149 del Decreto N° 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo (JDM), el que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración". Con respecto al procedimiento especial en este momento se están realizando las gestiones legales y procedimentales para este tipo de contrataciones, a efectos de su aprobación por El Tribunal de Cuentas. **II)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no aprobado por el TOCAF, que es un procedimiento atípico, pero no en el sentido de no ser reglado, es el procedimiento que establece la norma siendo el recurso ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III)** En el caso observado, se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de la ciudad de Montevideo. La política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. Todo lo cual ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata. **IV)** Para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro que dentro de su objeto trabajen con la población objetivo y que además pertenezcan al grupo "Salarial 16-Subgrupo 07" que es el Grupo de Educación No Formal y las OSC que reúnen estos requisitos conforman las Organizaciones que están preparadas para impartir la parte educativa a los educandos seleccionados para el convenio educativo laboral en cuestión. **V)** Por Resolución N° 1970/18 de fecha 30 de abril del 2018 y su modificativa N° 2382/18 de fecha 25 de mayo del 2018, se aprobó el contrato de donación modal con la Asociación Civil "Juventud para Cristo" para la realización de tareas tendientes a la

mejora de la infraestructura deportiva, promoción y participación comunitaria a través del fútbol infantil. De acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, su vigencia se extendió desde el 20 de julio del 2018 y hasta el 20 de agosto del 2019, admitiendo la posibilidad de ser renovado por igual período si mediare informe favorable de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **VI)** Tal como surge del informe que luce agregado en la actuación 70 de los presentes obrados, la actividad de la Asociación ha sido ampliamente satisfactoria por lo que correspondería hacer lugar a la renovación de la donación modal, la que fue aprobada por resolución Nro. 3417/19 de fecha 15 de julio de 2019 y su modificativa N° 4088/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

**5o.)** que el gasto emergente fue atendido a la solicitud SEFI N° 220.986 a favor del acreedor No. 2.177 por un monto de \$ 4.873.707,00 que serán entregados al donatario de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 2.976.115,00 a la firma, **b)** la suma de \$ 1.897.592,00 a los 5 (cinco) meses contados desde la rúbrica, y quedando pendiente para el ejercicio del año 2020 la suma de \$ 1.048.194,00 que se abona a los 9 (nueve) meses contados desde la suscripción de la donación ya aprobada;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución Nro 3417/19 de fecha 15 de julio del 2019 y su modificativa por Resolución Nro. 4088/19 de fecha 19 de agosto del 2019 a favor de la Asociación Civil "Juventud para Cristo", por las

razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI Nro. 220.986 a favor del acreedor No. 2.177.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

# GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N I**

**1o.- Resolución N° 4381/19 del 05/09/2019**

Se asigna al funcionario Sr. José Gato las tareas y responsabilidades del puesto de D4334-1 Dirección Gestión Fúnebre a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4330-98-000115

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**2o.- Resolución N° 4382/19 del 05/09/2019**

Se modifica el Artículo Tercero, literal A), inciso I) del texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas, aprobado por Resolución N° 4130/19 de fecha 20 de agosto de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-7665-98-000004

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**3o.- Resolución N° 4385/19 del 06/09/2019**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Mariana Ferrere y otros/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

**N° de expediente:** 2019-5012-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**4o.- Resolución N° 4520/19 del 11/09/2019**

Se dejan sin efecto el interinato del funcionario Sr. Máximo Berriel como Gerente de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza y la asignación de funciones del funcionario Sr. Guillermo Barbosa y se asignan tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Eduardo Parra y otros pertenecientes a la División Limpieza, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4400-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**5o.- Resolución N° 4521/19 del 11/09/2019**

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Pablo Chavarría, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive.

**N° de expediente:** 2019-3450-98-000105

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**6o.- Resolución N° 4522/19 del 11/09/2019**

Se designa al funcionario Sr. Facundo Cladera, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, para realizar los ensayos de luminarias, en el marco de la Licitación Abreviada N°357392 en la ciudad de Beijing, China.-

**N° de expediente:** 2019-3450-98-000106

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**7o.- Resolución N° 4524/19 del 11/09/2019**

Se contrata a los ciudadanos Sr. Edgardo Aguirregaray y otros/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19 para cubrir funciones de contrato de la Carrera 4209 – TÉCNICO/A ARTÍSTICO TEATRAL - TRASPUNTE, con destino a la Comedia Nacional.

**N° de expediente:** 2018-4245-98-000096

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

I-1

Expediente Nro.:  
**2019-4330-98-000115**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección General Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. José Gato, con motivo de la renuncia del Sr. Waldemar Pardo a la asignación de tareas y responsabilidades de dicho puesto;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignarle las tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección Gestión Fúnebre D4334-1, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. José Gato, CI N° 1.300.869, las tareas y responsabilidades del puesto de D4334-1 Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-2

Expediente Nro.:  
**2019-7665-98-000004**

Montevideo, 5 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 4130/19 de fecha 20 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas, en el marco de las políticas de género impulsadas por esta Administración con la implementación del 3er. Plan de Igualdad de Género;

2°.) que las autoridades del MIDES proponen modificar el Artículo Tercero, literal A), inciso I) por la siguiente redacción: "Presentar a la Intendencia de Montevideo la nómina de mujeres que en el marco del presente convenio hayan realizado el curso de INEFOP";

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el Artículo Tercero, literal A), inciso I) del texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas, aprobado por Resolución N° 4130/19 de fecha 20 de agosto de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:



"I) Presentar a la Intendencia de Montevideo la nómina de mujeres que en el marco del presente convenio hayan realizado el curso de INEFOP"

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Pasantías, a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-3

Expediente Nro.:  
**2019-5012-98-000004**

Montevideo, 6 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

<b>Municipio F</b>	
3.154.548	Mariana Ferrere

<b>Municipio G</b>	
3.737.533	Pedro Hornos

<b>Departamento de Movilidad</b>	
4.467.511	María José Abedala

<b>Departamento de Desarrollo Urbano</b>	
3.853.003	María Lourdes Cambon

<b>Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales</b>	
5.091.441	Facundo Nazzari

<b>Departamento de Desarrollo Social</b>	
2.576.723	Mariana Tugores
2.580.093	María Gianella Pérez

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Municipios F y G, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-4

Expediente Nro.:  
**2019-4400-98-000020**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se dejen sin efecto el interinato del funcionario Sr. Máximo Berriel como Gerente de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza y la asignación de funciones del funcionario Sr. Guillermo Barbosa, como Jefe Administrativo de la Unidad de Gestión de Gerencia de Mantenimiento de Flota Limpieza;

2°.) que asimismo solicita designar interinamente en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Parra; en el puesto DS4401 - Gerencia Operativa de la División Limpieza al funcionario Sr. Carlos Gómez; en el puesto DS4403 - Director de la Unidad Región Montevideo Oeste, al funcionario Sr. Miguel Sande y en el puesto J4421 - Jefatura Operativa Regional, al funcionario Sr. Miguel Vicente, todos en régimen de 6+2 (seis mas dos) horas diarias de labor;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 5 de setiembre de 2019 respecto de los funcionarios Sres. Máximo Berriel, CI N° 1.839.374, Eduardo Parra, CI N° 1.632.886 y Miguel Sande, CI N° 1.990.358, la Resolución N° 3487/19 de

fecha 16 de julio de 2019.-

- 2°.-Dejar sin efecto desde el 5 de setiembre de 2019 respecto de los funcionarios Sres. Guillermo Barbosa, CI N° 4.097.904, Carlos Gómez, CI N° 2.638.672 y Miguel Vicente, CI N° 3.152.131, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-
- 3°.-Designar interinamente al funcionario Sr. Eduardo Parra, CI N° 1.632.886, en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, Grado SIR 20, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 4°.-Designar interinamente al funcionario Sr. Carlos Gómez, CI N° 2.638.672, en el puesto DS4401 - Gerencia Operativa de la División Limpieza, Grado SIR 20, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 5°.-Asignar al funcionario Sr. Miguel Sande, CI N° 1.990.358, las tareas y responsabilidades del puesto DS4403 - Director de la Unidad Región Montevideo Oeste, Grado SIR 19, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 6°.-Asignar al funcionario Sr. Miguel Vicente, CI N° 3.152.131, las tareas y responsabilidades del puesto J4421 - Jefatura Operativa Regional, Carrera J3, Grado SIR 11, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 7°.-Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Eduardo Parra, CI N° 1.632.886, Carlos Gómez, CI N° 2.638.672, Miguel Sande, CI N° 1.990.358 y Miguel Vicente, CI N° 3.152.131, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 8°.- Trasladar al funcionario Sr. Máximo Berriel, CI N° 1.839.374, al Departamento de Movilidad, desde el 5 de setiembre de 2019.-
- 9°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a la División Limpieza, para las notificaciones

correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-5

**Expediente Nro.:  
2019-3450-98-000105**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar en misión de servicio al funcionario Sr. Pablo Chavarría, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 para realizar los ensayos de luminarias en el marco de la licitación abreviada 3357792/1, en la ciudad de Beijng, China;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Pablo Chavarría, CI N° 1.624.705, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la

notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



I-6

**Expediente Nro.:**  
**2019-3450-98-000106**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Facundo Cladera, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, para realizar los ensayos de luminarias, en el marco de la Licitación Abreviada N°357392 en la ciudad de Beijing, China;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Facundo Cladera, CI N° 3.683.636 en misión de servicio, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las

Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

I-7

Expediente Nro.:  
**2018-4245-98-000096**

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato de la Carrera 4209 – TÉCNICO/A ARTÍSTICO TEATRAL - TRASPUNTE, con destino a la Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, de acuerdo a lo detallado en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato de la Carrera 4209 – TÉCNICO/A ARTÍSTICO TEATRAL - TRASPUNTE, con destino a la Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, con posibilidad de renovación, con un período de evaluación a los 6 (seis) meses, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato

unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13 (vigencia 1° de abril de 2019) más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. La dedicación horaria será de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a la planificación mensual, con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>
1	EDGARDO AGUIRREGARAY	3397554
2	CARMEN BARRAL	2980052
3	ANDREA AULISO	3137239
4	LUCÍA LEITE	3565345
5	CRISTINA ELIZARZU	3921852

2°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación con vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>
1	MAGDALENA CHARLO	4369722
2	MICAELA RODRÍGUEZ	3574755
3	VANESSA CANEPA	4992617

4	DANIELA LÓPEZ	2936369
5	ANALÍA VALERIO	4444148

5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

# DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1175	16	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
E INTELIGENTE DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S